

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 123-2026-ALC/MDS

Subtanjalla, 4 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 116-2026-ALC/MDS de fecha 30 de abril de 2026; el Informe N° 359-2026-MDS/OAF-ARRHH emitido por el Área de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, la LOM)

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, asimismo, el artículo 2° de la ley antes referida, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: Funcionarios Públicos Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera Servidores de actividades complementarias;

Que, de acuerdo al numeral 6, literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, el Gerente Municipal es el funcionario público de libre designación y remoción cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario que lo designa basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa administrativa;

Que, el artículo 180° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; estableció en los artículos 60 y 61 disposiciones con relación a la vinculación al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de los funcionarios públicos y la contratación de servicios públicos de alto rendimiento de los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31912 dispone, **la vinculación de los gerentes, generales regionales de los gobiernos regionales y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil a partir del año 2024**. Asimismo, el numeral 60.2 del artículo en referencia, señala que, los gobiernos locales priorizados son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas según el presupuesto

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

institucional autorizado en materia de inversiones en el respectivo año fiscal, a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Además, el numeral 60.3 del artículo citado establece que para la vinculación de funcionarios a la que se refiere el numeral 60.1, los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados deben emplear los perfiles de puestos definidos por la autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE, modificatorias y normas que la sustituyan; *(resaltado agregado)*

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, resolvió entre otros, Artículo 1: *Aprobar los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N1 que forma parte integrante de la Resolución de Presidencia Ejecutiva antes aludida; Artículo 3: Aprobar los perfiles de puesto de los/as gerentes/as generales de los gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la referida resolución; Artículo 9: Establecer que as Oficinas de Recursos Humanos, o la que hagan sus veces en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos con base en la información y documentación presentada, para la vinculación de los gerentes regionales de los gobiernos regionales y gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912;*

Que, mediante Informe N° 000036-2025-SERVIR-GDGP la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Publica informa que a través del Oficio N° 1939-2025-EF/50.07 de fecha 1 de diciembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas remite el listado de los gobiernos locales priorizados para el año 2026, con el objeto que se realicen las modificaciones correspondientes en el marco de las competencias asignadas a SERVIR, de acuerdo a lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 de la Ley N 31912; bajo dicho marco, la referida Gerencia sustenta y propone la modificación del antes mencionado Anexo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE denominado *"Dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912";*

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y conforme a sus modificaciones Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, en el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419 se establece el Procedimiento de Vinculación con la entidad de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 145-2025-PCM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2026-ALC/MDS de fecha 30 de abril de 2026 aceptar la renuncia del Abg. José Luis Villalba Heredia, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, cargo considerado de confianza, bajo el régimen laboral regulado por la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912; cumpliendo sus funciones hasta el 30 de abril de 2026;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2024-MDS de fecha 3 de octubre de 2024 se designó a partir del 3 de octubre de 2024 a la C.P.C. Sara María Muñante Castillo de Rojas como jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, mediante Informe N° 359-2026-MDS/OAF-ARRHH el Area de Recursos Humanos concluyó, según lo declarado en la hoja de vida documentada, que la señora Sara María Muñante Castillo de Rojas, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y "no se encuentra" impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, resulta necesario designar al nuevo Gerente Municipal, cargo de confianza;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA la designación de la **C.P.C. SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO DE ROJAS**, en el cargo de confianza como jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, cumpliendo sus funciones hasta el 4 de mayo de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR a partir del 5 de mayo de 2026, a la **C.P.C. SARA MARIA MUÑANTE CASTILLO DE ROJAS** en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, cargo de confianza, bajo el régimen de la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912.

ARTICULO TERCERO. – OTORGAR un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, a fin de que realice la entrega de cargo correspondiente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER entrega de cargo y el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 30161 – ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la declaración jurada de intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR al Area de Recursos Humanos, dar cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR a Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE